

REFORMA PAC. No. 001 AZEA

**RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PAC No. 65-DJ-2017-AZEA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Alcaldía No. A 061 del 27 de agosto 2001, se designa a la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como ente financiero; correspondiéndole como tal la responsabilidad de la administración de los sistemas administrativos financieros, con autonomía económica financiera administrativa y de gestión; por lo tanto sus recursos financieros provienen de las asignaciones o transferencias efectuadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. A 026 de 09 de septiembre 2016, suscrito por el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en el Art. 13 delegar a los administradores zonales, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones y responsabilidades: g) Coordinar y preparar conjuntamente con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Secretaría General de Planificación, los procesos de planificación operativa y presupuestaria de su respectiva jurisdicción zonal;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0000007869 que rige a partir del 01 de julio de 2016, se nombra a Edwin Bosmediano Contero, Administrador de la Zona Eloy Alfaro;

Que, mediante memorando Nro. 169-UA-AZEA-2017, suscrito por la Sra. Narcisca Mejía, Responsable de la Unidad Administrativa, solicitó a la Ing. Fernanda Ayala, Directora Administrativa Financiera, que se realice la reforma al PAC.

Que, con memorando No. 0022-DAF-AZEA-2017, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por la Ing. Fernanda Ayala, Directora Administrativa Financiera, dirigido a la Abg. Carolina Espinosa, Directora Jurídica, solicita: "...solicito a Usted con base al memorando Nro: 169-UA-AZEA-2017, suscrito por la Sra. Narcisca Mejía, Responsable de la Unidad Administrativa, se realice la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC (N: 001), por concepto de modificación de tipos de contratación como parte del primero trimestre de ejecución, según cuadro adjunto", documento en el que se encuentra inserta la autorización del Señor Administrador Zonal;

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación pública, los mismos que son de cumplimiento obligatorio para todos los entes financieros;

Que, la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 22 dispone:

"Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente Ley".

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 dispone: "...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, e menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

El Señor Administrador de la Zona Eloy Alfaro, en uso de sus atribuciones legales.-

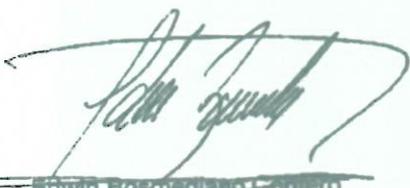
RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro N: 001, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad al detalle constante en el cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Sra. Narcisca Mejía, Responsable de la Unidad Administrativa, la Ing. Fernanda Ayala, Directora Administrativa Financiera, y suscrito por el Administrador Zonal.

Art.2.- Dispóngase la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Administrativa y Jefatura Financiera de la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro; y,

Art.3.- Notifíquese el contenido del memorando No. 0022-DAF-AZEA-2017, en el que consta el autorizado del Administrador Zonal y esta Resolución, con el cuadro adjunto, a través del portal de compras públicas. www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de marzo del 2017.



Edwin Basmédiano Cordero
Administrador Zonal "Eloy Alfaro"
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

